

**m ↗ d**

Avance

Revisión  
del Plan General

## Resumen ejecutivo



iMADRID!

ÁREA DE GOBIERNO  
DE URBANISMO  
Y VIVIENDA





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL

Documento firmado electrónicamente por el Director General  
de Revisión del Plan General, Don José Luis Infanzón Priore, el  
15 de noviembre de 2013



[www.madrid.es/revisionplangeneral](http://www.madrid.es/revisionplangeneral)

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en <https://sede.madrid.es/csv> con el código 0901E240807D67C3



## INDICE

<b>I. ALCANCE DEL RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>6</b>
I.1 ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID DE 1997.....	6
I.2 CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.....	7
I.2.1 CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	7
I.2.2 CRITERIOS PARA LA CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.....	7
I.3 RÉGIMEN DE LAS REDES PÚBLICAS.....	8
I.3.1 CLASIFICACIÓN.....	9
I.3.2 REGULACIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS EN LA DOCUMENTACIÓN DEL AVANCE.	9
I.4 ÁMBITOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.....	9
I.5 CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LOS USOS.....	10
I.5.1 CLASIFICACIÓN DE LOS USOS.....	10
I.5.2 ÁREAS DE REGULACIÓN DE CONDICIONES DE USO.....	11
I.6 REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN .....	12
I.7 LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.....	12
I.8 ÁMBITOS EN LOS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN O LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN.....	13
I.9 CONCLUSIONES .....	14

## I. ALCANCE DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo que se presenta junto con la documentación preceptiva del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, tiene por objeto dar cumplimiento a las previsiones legales contenidas tanto en el art. 56.bis de la Ley 9/2001, de 7 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM) como en el art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante, TRLS08).

Ambos preceptos establecen la necesidad de incorporar, junto con la documentación preceptiva que se someta a información pública en el trámite de Avance, un Resumen Ejecutivo, cuyo contenido deberá expresar los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, concreción de los ámbitos en lo que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

### I.I ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID DE 1997.

Desde el punto de vista sustancial, el documento de Avance que ahora se somete a información pública presenta una propuesta de revisión que responde a lo establecido por el artículo 68.I de la LSCM, en el que se califica como revisión de planeamiento “la adopción de nuevos criterios que afecten a la *totalidad del suelo del término municipal*.”

No especifica la LSCM en ese apartado cuáles han de ser los “criterios” que pueden justificar la puesta en marcha del proceso de revisión del Plan General. El Reglamento de Planeamiento hacía referencia, en su regulación de la Revisión de los Planes (artículo 154), a los criterios relativos a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que pudieran incidir sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan”.

Desde esta base jurídica podemos decir que la alteración de la ordenación que promueve esta Revisión del Plan General afecta, a los siguientes elementos:

- a) La clasificación del suelo y su categorización.
- b) Los elementos estructurantes de los sistemas de redes públicas.
- c) La división del suelo en áreas y ámbitos de regulación.
- d) La regulación de los usos globales y pormenorizados.
- e) Las condiciones de edificación.
- f) La regulación de la protección del patrimonio histórico.

## 1.2 CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

La clasificación y categorización del suelo que el documento de Avance incorpora se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 13 y siguientes de la LSCM.

### 1.2.1 CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

En aplicación de los criterios legales y tras un análisis detallado de la situación de los terrenos de todo el término municipal se han introducido en el modelo de ordenación las siguientes alteraciones:

- a) A la clase de suelo urbano se han incorporado todos los terrenos del término municipal que, como consecuencia de sus respectivos procesos de urbanización en ejecución de los planeamientos urbanísticos aprobados, reúnen los requisitos necesarios, según el artículo 14 de la LSCM, para poder adquirir esta condición de suelo urbano.
- b) En la clase de suelo urbanizable se han mantenido los terrenos así clasificados por el Plan General de 1997 que no han culminado en su desarrollo las actuaciones necesarias para transformarse en suelos urbanos, incluyéndose los suelos clasificados como urbanizables por el expediente de Revisión Parcial del Plan General de 1985 y Modificación del Plan General de 1997. El Avance de la Revisión del Plan General, al abandonar el criterio asumido por el Plan General anterior de avanzar en una línea de planeamiento al límite de su capacidad, ha decidido no clasificar como suelos urbanizables sectorizados nuevos terrenos que podrían incluirse en esta clase de suelo.
- c) La clase de suelo no urbanizable de protección ha sido objeto de una reordenación sustancial en la medida en que se ha sustituido el régimen del Plan General de 1997, nacido al amparo de lo establecido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones para esta clase de suelo, por un nuevo régimen de ordenación, derivado de lo establecido por la LSCM en su artículo 16, que va a permitir la diferenciación de nuevas categorías en esta clase de suelo y, en alguna de ellas, la implantación de nuevos usos.

### 1.2.2 CRITERIOS PARA LA CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.

La categorización del suelo sigue también de manera puntual las determinaciones impuestas por la LSCM. Por eso el Avance incorpora todas las categorías primarias de suelo establecidas por los artículos 14 a 16 de dicho texto legal. Pero además, el documento de Avance incorpora categorización secundaria del suelo, formulada al amparo de las determinaciones y criterios establecidos por el TRLS08, que le permite diferenciar dentro de cada categoría primaria distintas situaciones, a las que asocia la adquisición de derechos y deberes de la propiedad distintos.

#### 1.2.2.1 Regulación: clases y categorías de suelo en la documentación del Avance.

Sobre la base de estos presupuestos, el Plano 05 de Clasificación y Categorización del suelo del Avance adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal, incluidos los espacios calificados como elementos de las redes públicas de espacios libres, infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, a alguna de las siguientes clases y categorías de suelo:

I. Suelo urbano en el que se distinguen las siguientes categorías:

- a) Suelo urbano consolidado:
  - Suelo urbano común.

- Suelo urbano pendiente de obras accesorias (UA).
- b) Suelo urbano no consolidado::
- Suelo Urbano pendiente de transformación mediante Actuación de Dotación (UD).
  - Suelo Urbano pendiente de transformación mediante Actuación de Reforma o Renovación Urbana Integral Incorporada (UI).
  - Suelo urbano pendiente de trasformación mediante una Actuación de Renovación o Reforma Urbana Nueva (UN).
2. Suelo urbanizable, en el que se diferencian las categorías siguientes:
- Suelo urbanizable sectorizado pendiente de transformación mediante actuación de nueva urbanización Incorporada (ZI).
  - Suelo urbanizable no sectorizado
3. Suelo no urbanizable de protección en el que distinguen las siguientes categorías:
- Suelo no urbanizable de especial protección.
  - Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento urbanístico.
  - Suelo no urbanizable por la necesidad de dotar de especial protección algunas infraestructuras (carreteras o Aeropuertos) o terrenos sometidos a servidumbres públicas que resultan incompatibles con su transformación en suelos urbanos.

#### **1.2.2.2 Régimen de cargas urbanísticas de cada ámbito en la documentación del Avance.**

En la documentación incorporada al Avance el Fichero de Clasificación y Categorización de Suelo, establece en función de la clase y la categoría que corresponde a cada ámbito, el régimen de cargas urbanísticas que conlleva el desarrollo del mismo. A estos efectos se diferencian los siguientes tipos de ámbito:

- a) Ámbitos de Suelo Urbano con Obras Accesorias de Urbanización (UA)
- b) Ámbitos de Suelo Urbano con Actuaciones de Dotación (UD)
  - Actuación de Dotación Incorporada
  - Actuación de Dotación Nueva
- c) Ámbitos de Suelo urbano con Actuaciones Incorporadas (UI)
- d) Ámbitos de Suelo Urbano con Actuaciones Nuevas (UN)
- e) Ámbitos de Suelo Urbanizable con Actuación Incorporada (ZI)

### **1.3 RÉGIMEN DE LAS REDES PÚBLICAS.**

La regulación que el Avance propone respecto a las redes públicas también altera la ordenación urbanística prevista por el Plan General de 1997.

### **1.3.1 CLASIFICACIÓN.**

Con el fin de adaptar el régimen a los requerimientos establecidos por el art. 36 de la LSCM, recoge una nueva clasificación que distingue:

1. Espacio protegido regional
2. Red de zonas verdes y espacios libres
  - Parque urbano
  - Área estancial
  - Corredor urbano ambiental
  - Viario
3. Red de equipamientos sociales
  - Equipamiento social
4. Red de infraestructuras y servicios urbanos
  - Infraestructuras y servicios urbanos

### **1.3.2 REGULACIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS EN LA DOCUMENTACIÓN DEL AVANCE.**

Tomando como referencia asimismo lo previsto por el artículo 36 de la LSCM, el Avance incluye distingue en la regulación de las redes públicas los dos niveles, supramunicipal/general y nivel local, asignándose el carácter de Especial (E) a aquellas redes públicas, supramunicipales/generales que actúan como elementos singulares de la ciudad, dado su carácter estructurante en la configuración de su imagen, su vocación articuladora de la estructura urbana o su condición de piezas emblemáticas de gran impacto, tanto simbólico como funcional.

Gráficamente, el Plano de Redes Supramunicipales y Generales incorporado al Avance identifica los elementos de las redes públicas que han recibido estas calificaciones. Y jurídicamente, las Normas Urbanísticas, concretan en el Título 5, las condiciones de uso y edificación que conforman el nuevo régimen de ordenación de todas las redes públicas del término municipal.

## **1.4 ÁMBITOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.**

Una de las novedades más importantes que el Avance de la RPG introduce recae sobre el sistema de ordenación de los usos y la edificación en el término municipal. A diferencia de la regulación contemplada en el Plan General de 1997, el Avance propone una nueva regulación atendiendo a los siguientes criterios:

1. Las condiciones de ordenación urbanística aplicables a una parcela serán el resultado de la yuxtaposición del régimen de ordenación de usos y edificación que se regulan de forma independiente.
2. Tanto el régimen de ordenación de usos como el de la edificación, se desarrolla a partir de la delimitación de las siguientes áreas o ámbitos:
  - Ámbitos de Regulación Directa: Ámbitos de Regulación de las Condiciones de Uso y Ámbitos de Regulación de las Condiciones de Edificación, en los que es el

propio Plan General el que, en función del uso asignado a la parcela, establece los parámetros de uso y edificación.

- Ámbitos de Regulación Diferida (RD): son delimitaciones territoriales en las que el Plan General remite la determinación de los parámetros urbanísticos de uso y edificación a la aprobación de un instrumento de planeamiento posterior.
- Ámbitos de Regulación Incorporada (RI): previstos exclusivamente para la regulación del régimen de ordenación de los usos en el ámbito territorial expresamente delimitado. En dichos ámbitos se prevé el mantenimiento íntegro de las condiciones de regulación de los usos establecidas en los instrumentos de planeamiento aprobados. Se exceptúa de esta regla la regulación de los usos dotacionales públicos que pasan a regularse por las condiciones generales establecidas en el documento de Avance.

Gráficamente, los Planos 06 y 07 de Regulación de Condiciones de Usos y de Regulación de Condiciones de Edificación identifican los nuevos ámbitos de ordenación que jurídicamente, se regulan en los Títulos 3 y 4 de las Normas Urbanísticas.

## 1.5 CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LOS USOS.

Como instrumento esencial de puesta en marcha de la estrategia de flexibilización de usos el Avance regula el régimen de ordenación de usos atendiendo a criterios diferentes de los contemplados en el Plan General de 1997, plenamente adaptados a las previsiones de la LSCM.

### 1.5.1 CLASIFICACIÓN DE LOS USOS

De acuerdo con lo previsto en la LSCM, el Avance distingue entre los usos globales, definidos como aquellos que pueden caracterizar un área de la ciudad por razón de su homogeneidad, y el uso pormenorizado, que es el que determina el destino de una parcela o espacio concreto.

Los usos globales que reconoce, una vez analizada la situación del término municipal, son los siguientes: Natural, Periurbano, Dotacional Público, Actividad Complementaria, Residencial en tres grados, Mixto en tres grados, Actividad Económica en tres grados y Diferido cuando su concreción se remite a planeamiento de desarrollo.

Los usos pormenorizados son objeto de distintas clasificaciones, en función de su naturaleza y carácter, en función de su clase y subclase, en función de su modo de implantación y en función de su admisibilidad.

a) En función de su naturaleza y carácter se distinguen:

- Usos rurales: asignados a terrenos ubicados en suelos no urbanizables de protección. Se pueden diferenciar dos tipos:
  - Usos rurales no dotacionales: natural y periurbano
  - Usos rurales dotacionales.
- Usos urbanos: asignados a parcelas integradas en el suelo urbano y en su caso, al suelo urbanizable en el momento de su ordenación. Pueden diferenciarse dos tipos de usos:
  - Usos dotacionales públicos.
  - Usos privados.

b) En función de su clase y subclase:

- Usos dotacionales públicos:
  - Red de espacios libres: Parque Urbano, Corredor Urbano-Ambiental, Área Estancial y Viario.
  - Red de equipamientos.
  - Red de infraestructuras y servicios urbanos.
- Usos privados:
  - Residencial: vivienda colectiva y vivienda unifamiliar
  - Actividad económica.
  - Actividad complementaria: actividad prestacional y actividad colectiva.
- c) En función de su implantación.
  - Uso cualificado (CU).
  - Uso alternativo.
  - Uso compatible (CO).. La admisibilidad del uso puede estar condicionada a la existencia de un acceso independiente (AI).
  - Uso cualificado condicionado (CC).
- d) Clases de usos según su admisibilidad
  - Uso autorizado (A).
  - Uso autorizado especial (AE).
  - Uso sometido a control: control de movilidad (CM) o de concurrencia (CC).
  - Uso prohibido (P).
  - Uso Provisional (PR).

Gráficamente, el Plano 06 de Regulación de Condiciones de Usos identifican las calificaciones urbanísticas de todas las parcelas del término municipal y jurídicamente, el Título 4 de las Normas Urbanísticas expresa el alcance de la nueva regulación.

### **1.5.2 ÁREAS DE REGULACIÓN DE CONDICIONES DE USO**

Una de las mayores novedades que presenta el Avance de la RPG hace referencia justamente al sistema de ordenación de usos que se construye a partir de la delimitación de las Áreas de Regulación de Condiciones de usos (RU) I.

En total, en función de las características funcionales propias del territorio, se han delimitado 399 Áreas de Regulación de Condiciones de Uso (RU) ordenadas a través de las determinaciones recogidas en la ficha de condiciones reguladoras de uso y edificación que es el instrumento normativo complementario que concreta en cada una de ellas el uso global que le asigna el planeamiento urbanístico y el régimen de implantación y modificación del uso residencial y de actividades económicas, que operará de acuerdo con lo previsto por el Título 6 de las Normas Urbanísticas.

La regulación de las condiciones particulares que afectan a las parcelas calificadas con el uso dotacional público y al uso de actividades complementarias, se atenderá en todos los casos a lo dispuesto de modo uniforme por las Normas Urbanísticas que se aplicarán con independencia de la localización de la parcela en el territorio.

La regulación de los usos no urbanos se atenderá igualmente, a lo dispuesto por las Normas Urbanísticas y la legislación sectorial.

## 1.6 REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

La regulación de las condiciones de edificación presenta dos novedades:

Por una parte, con el fin de simplificar el sistema se incorporan al documento de Normas Urbanísticas solamente aquellas determinaciones que se consideran indispensables, bien por exigirlo así la legislación urbanística de aplicación, o bien por resultar necesarias para la definición y articulación del modelo de ciudad elegido: las condiciones de parcela, las condiciones de edificabilidad y las condiciones de ocupación.

Por otra parte, la regulación de las condiciones particulares se realiza en base a la aplicación de dos criterios:

a) La regulación de las condiciones particulares de edificación de las parcelas calificadas con el uso residencial y de actividad económica es territorializada, esto es se produce a partir de la división del suelo urbano en ocho áreas denominadas Áreas de Regulación de Condiciones de Edificación (RE) en cada una de las cuales se persigue un objetivo diferente:

- RE1. Conservación
- R2. Incorporada
- R3. Volumetría específica
- R4. Manzana cerrada
- R5. Bloque abierto
- R6. Actividad económica
- R7. Baja densidad
- R8. Vivienda unifamiliar

En el Plano 07 de Regulación de las Condiciones de Edificación se identifican cada una de las RE citadas cuya regulación se pormenoriza en el Título 6 de las Normas Urbanísticas.

b) Las condiciones particulares de edificación aplicables a las parcelas calificadas con otros usos urbanos, es decir, dotacional público y actividades complementarias, se regulan de forma uniforme, en el sentido de que se establecen a través de una normativa única, contenida en los diferentes Títulos de las Normas Urbanísticas (5 y 7 ) que se aplican de manera general a todas las parcelas calificadas con esos usos cualquiera que sea la localización de las mismas en el término municipal .

En el caso de los usos no urbanos, la regulación recogida en el Título 8 de las Normas Urbanísticas, atiende a este mismo criterio de uniformidad en el sentido de que resulta igualmente independiente de la localización de la parcela en el territorio.

## 1.7 LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

En materia de protección del patrimonio, el documento de Avance también presenta novedades significativas.

A diferencia del Plan General de 1997, toda la regulación de la protección del patrimonio se integra en un documento único, incorporado al Avance de la Revisión del Plan General, que incluye la normativa urbanística de aplicación y el régimen específico de protección para los bienes y espacios protegidos.

La documentación del Avance recoge una Memoria y un documento normativo que expresan los criterios con arreglo a los cuales se procederá a la configuración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Sustancialmente, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, la Memoria y el documento normativo identifican los bienes y espacios merecedores de protección y su correspondiente régimen de protección, atendiendo a la diferenciación de dos categorías:

- Categoría de Bienes y Espacios integrantes del Patrimonio Histórico que incluye los bienes del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Categoría de Bienes sujetos a protección urbanística, formada por aquéllos que son merecedores de protección en atención a sus valores o por razones urbanísticas que resultan relevantes para el municipio. En esta categoría el Catálogo incluirá todas las determinaciones necesarias para garantizar su adecuada conservación. A nivel de Avance cabe subrayar que todavía no se ha podido determinar los bienes que finalmente estarán sujetos a protección urbanística, dado que no se ha completado el proceso de revisión necesario para formalizar con exactitud la lista de bienes que han de incluirse en esta categoría.

Respecto de estos bienes, el Avance articula el régimen de protección distinguiendo tres ámbitos distintos: espacios protegidos, edificación y estructuras urbanas respecto de los cuales establece una normativa de conservación urbana que resulta muy novedosa con respecto a la recogida por el Plan General de 1997.

Gráficamente, el Plano 08 de Elementos integrantes del Patrimonio señala los bienes y espacios integrantes del Patrimonio Histórico y tipo de protección.

## **I.8 ÁMBITOS EN LOS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN O LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN.**

En el artículo 56 bis de la LSCM se otorga al Ayuntamiento la posibilidad expresa de suspender la ordenación y los procedimientos de ejecución en los ámbitos en los que la ordenación propuesta altera la vigente, debiéndose indicar la duración de dicha suspensión.

A efectos de delimitar el alcance de los procedimientos de ejecución, resulta necesario hacer referencia, de una parte, al artículo 71,2, b) LSCM, que incluye dentro de la actividad de ejecución, entre otros, la obtención de terrenos para redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, en la forma que corresponda a la modalidad de gestión urbanística.” Y de otro lado, a los artículos 90 y 91 de la LSCM, en los que se regula la expropiación como uno de los procedimientos previstos para la obtención de dotaciones públicas en actuación aislada, así como en actuación integrada cuando se haya fijado la expropiación como sistema de actuación.

En ambos supuestos, de obtención de las dotaciones públicas, mediante actuación aislada o integrada, la expropiación constituye en sí misma, un acto de ejecución del planeamiento en suelo urbano, siendo en consecuencia susceptible de suspensión.

Con esta base legal en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Madrid para el sometimiento a información pública del Avance se ha procedido de la forma siguiente:

1. Se ha acordado la suspensión de los procedimientos de expropiación y modos de gestión que afectan a los terrenos incluidos en el Anexo I incorporado al citado acuerdo (cuya copia se adjunta asimismo a este informe) en el que figuran todos los terrenos destinados a dotaciones públicas en los que existen acciones pendientes de ejecución por expropiación derivadas de la ordenación prevista por el Plan General de 1997, siempre que se den cualquiera de las siguientes circunstancias: que no hayan iniciado su desarrollo; que aún habiendo sido iniciado, este desarrollo no haya culminado con la materialización del derecho subjetivo del expropiado mediante la fijación del justiprecio o con la ocupación material o de hecho.
2. Se ha acordado la suspensión de la calificación urbanística del uso dotacional otorgada por el Plan General de 1997 a las parcelas que figuran en el citado Anexo I, en aquellos supuestos, en los que el Plano 06 de Regulación de las Condiciones de Uso del documento de Avance haya previsto la asignación de otro uso a las citadas parcelas.

## 1.9 CONCLUSIONES

De lo expuesto en epígrafes anteriores se desprende que la presente Revisión de Plan General afecta con distinto alcance, a la totalidad de la superficie del término municipal por lo que, la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente debe realizarse a través de la documentación incorporada al Avance. En concreto, resulta necesario hacer referencia :

- Plano 04 de Redes Supramunicipales y Generales que muestra todos los elementos fundamentales de la estructura urbana que tienen carácter estructurante, que pertenecen a las redes públicas dotacionales o bien al suelo no urbanizable de protección.
- Plano 05 de Clasificación y Categorización del Suelo que recoge todos los ámbitos en los que el Avance ha introducido alguna de las novedades señaladas en este resumen ejecutivo.
- Plano 03 de Usos Globales que recoge todas las Áreas de Regulación de Condiciones de Usos.
- Plano 06 de regulación de las Condiciones de Usos que refleja la ordenación de usos propuesta por el Avance aplicable en todas las parcelas del término municipal, con excepción de las parcelas calificadas con usos lucrativos en los ámbitos de actuación incorporada.
- Plano 07 de Regulación de las Condiciones de Edificación en el que se aprecia la división del suelo urbano y urbanizable incorporado, según las áreas que se regulan por las mismas condiciones de edificación.
- Plano 08 en el que se identifican los bienes y espacios protegidos en función de su carácter y su régimen de protección.
- Anexo I en el que figuran todos los terrenos destinados por el Plan General de 1997 a dotaciones públicas que resultan afectados por la suspensión de la ordenación o de los procesos de ejecución a las que se ha hecho referencia.

**ANEXO I****ACCIONES EN LAS QUE SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE DOTACIONES PÚBLICAS POR EXPROPIACIÓN****MODO DE OBTENCIÓN POR TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS . CÓDIGO (01) VIARIO**

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DE GESTIÓN
<b>03.-RETIRO</b>	
AMPLIACIÓN C/ ARREGUI Y ARUEJ	03C001{02}-01
AMPLIACIÓN C/ ARREGUI Y ARUEJ	03C001{04}-01
<b>04.-SALAMANCA</b>	
VIA NORTE-SUR Bº DE LA GUINDALERA	04C003{01}-01
VIA NORTE-SUR Bº DE LA GUINDALERA	04C003{02}-01
VIA NORTE-SUR Bº DE LA GUINDALERA	04C003{04}-01
VIA NORTE-SUR Bº DE LA GUINDALERA	04C003{05}-01
VIA NORTE-SUR Bº DE LA GUINDALERA	04C003{06}-01
<b>06.-TETUÁN</b>	
AMPLIACIÓN C/ PINOS ALTA	06C005{01}-01
AMPLIACIÓN C/ PINOS ALTA	06C005{02}-01
AMPLIACIÓN C/ PINOS ALTA	06C005{03}-01
AMPLIACIÓN C/ PINOS ALTA	06C005{04}-01
AMPLIACIÓN C/ DEL CAPITAN BLANCO ARGIBAY	06C006{01}-01
AMPLIACIÓN C/ DEL CAPITAN BLANCO ARGIBAY	06C006{02}-01
AMPLIACIÓN C/ DEL CAPITAN BLANCO ARGIBAY	06C006{03}-01
AMPLIACIÓN C/ DEL CAPITAN BLANCO ARGIBAY	06C006{04}-01
AMPLIACIÓN C/ DEL CAPITAN BLANCO ARGIBAY	06C006{05}-01
AMPLIACIÓN C/ DEL CAPITAN BLANCO ARGIBAY	06C006{06}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{01}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{02}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{03}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{04}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{05}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{07}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{10}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{11}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{13}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{16}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{17}-01
PASO INFERIOR EN C/ MARQUÉS DE VIANA	06C009{18}-01
<b>08.-FUENCARRAL - EL PARDO</b>	
CONEXIÓN SANTA ANA / CTRA. COLMENAR	08C017{01}-01
VIA ARROYO FRESCO. TRAMO III	08C018{02}-01
VIA ARROYO FRESCO. TRAMO III	08C018{03}-01
VIA ARROYO FRESCO. TRAMO III	08C018{04}-01

<b>09.- MONCLOA - ARAVACA</b>	
AMPLIACIÓN CAMINO DE EL BARRIAL	09C004{02}-01
AMPLIACIÓN CAMINO DE EL BARRIAL	09C004{03}-01
AMPLIACIÓN CAMINO DE EL BARRIAL	09C004{05}-01
AMPLIACIÓN CAMINO DE EL BARRIAL	09C004{06}-01
AMPLIACIÓN C/ NUEVA ZELANDA	09C009{01}-01
AMPLIACIÓN C/ NUEVA ZELANDA	09C009{02}-01
AMPLIACIÓN AVDA. DE LA VICTORIA	09C010{20}-01
PROLONGACIÓN OESTE C/ ALSASUA	09C013-01
<b>10.- LATINA</b>	
ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. GENERAL FANJUL	10C007{02}-01
PROLONG. ESTE C/ ALMIRANTE REQUENS	10C015-01
PROLONGACIÓN C/ MUERAGATO	10C016-01
PROLONGACIÓN OESTE C/ FUENTESAUCO	10C019-01
<b>12.-USERA</b>	
AMPLIACIÓN CTRA DE MADRID A VILLAVERDE	12C009{01}-01
C/ FUENTITAS	12C005-01
<b>13.- PUENTE VALLECAS</b>	
PROLONGACIÓN C/ PUERTO DE CANFRANC	13C001{02}-01
PROLONGACIÓN C/ PUERTO DE CANFRANC	13C001{03}-01
PROLONGACIÓN C/ PUERTO DE CANFRANC	13C001{04}-01
PROLONGACIÓN C/ SIERRA TOLEDANA	13C002{01}-01
PROLONGACIÓN C/ SIERRA TOLEDANA	13C002{02}-01
PROLONGACIÓN C/ SIERRA TOLEDANA	13C002{03}-01
PROLONGACIÓN C/ SIERRA TOLEDANA	13C002{04}-01
PROLONGACIÓN C/ SIERRA TOLEDANA	13C002{05}-01
PROLONGACIÓN C/ SIERRA TOLEDANA	13C002{06}-01
PROLONGACIÓN C/ SIERRA TOLEDANA	13C002{07}-01
PROLONGACIÓN C/ SIERRA TOLEDANA	13C002{09}-01
PROLONGACIÓN C/ SIERRA TOLEDANA	13C002{10}-01
<b>14.-MORATALAZ</b>	
CONEXIÓN PAVONES / VALDEBERNARDO	14C001-01
<b>15.-CIUDAD LINEAL</b>	
AMPLIACIÓN C/ TORRELAGUNA NORTE	15C002-01
AMPLIACIÓN C/ GREGORIO DONAS	15C006-01
PROLONGACIÓN C/ LOS COLLADOS	15C007-01
PROLONGACIÓN C/ GOMEZ DEAVELLANEDA	15C008-01
<b>16.- HORTALEZA</b>	
PASO INFERIOR MESENA - AVDA. SAN LUIS	16C004{01}-01
PASO INFERIOR MESENA - AVDA. SAN LUIS	16C004{03}-01
PROLONGACIÓN ESTE C/ LEIRA	16C007{01}-01
PROLONGACIÓN ESTE C/ LEIRA	16C007{02}-01
PROLONGACIÓN ESTE C/ LEIRA	16C007{03}-01
PROLONGACIÓN ESTE C/ LEIRA	16C007{04}-01
<b>17.- VILLAVERDE</b>	
AMPLIACIÓN CTRA. DE MADRID A VILLAVERDE	17C002{01}-01
AMPLIACIÓN CTRA. DE MADRID A VILLAVERDE	17C002{02}-01
AMPLIACIÓN CTRA. DE MADRID A VILLAVERDE	17C002{05}-01

AMPLIACIÓN CTRA. DE MADRID A VILLAVERDE	17C002{07}-01
AMPLIACIÓN CTRA. DE MADRID A VILLAVERDE	17C002{09}-01
AMPLIACIÓN CTRA. LEGANÉS A VILLAVERDE	17C003{03}-01
AMPLIACIÓN CTRA. LEGANÉS A VILLAVERDE	17C003{04}-01
AMP. CTRA DE VILLAVERDE A GETAFE	17C005{02}-01
AMP. CTRA DE VILLAVERDE A GETAFE	17C005{10}-01
ENLACE PLATA CASTAÑAR / A. TOLEDO (N-401)	17C010{01}-01
AMPLIACIÓN CTRA. A VALLECAS. TRAMO VIII	17C015{02}-01
AMPLIACIÓN CTRA. A VALLECAS. TRAMO VIII	17C015{05}-01
AMPLIACIÓN CTRA. A VALLECAS. TRAMO VIII	17C015{06}-01
AMPLIACIÓN CTRA. A VALLECAS. TRAMO VIII	17C015{07}-01
PROLONGACIÓN NORTE C/ SAN EUSTAQUIO	17C017-01
PROLONGACIÓN SUR C/ ANOETA	17C020{02}-01
CONEXIÓN VÍA LUSITANA / DESARROLLO AL SUR	17C024-01
<b>18.- VILLA DE VALLECAS</b>	
AMPLIACIÓN CTRA. VALLECAS A VICALVARO	18C010{02}-01
AMPLIACIÓN C/ REAL DE ARGANDA	18C011{04}-01
<b>19.- VICALVARO</b>	
AMPLIACIÓN CTRA. A SAN FERNANDO DE HENARES	19C005{05}-01
CONEXIÓN CTRA VICALVARO - VALLECAS	19C011-01
<b>20.- SAN BLAS</b>	
AMPLIACIÓN C/ SAN ROMUALDO	20C004-01
PROLONGACIÓN C/ ALBARRACIN	20C008-01
AMPLIACIÓN C/ SANTA LEONOR	20C009{01}-01
AMPLIACIÓN C/ SANTA LEONOR	20C009{03}-01
AMPLIACIÓN C/ SANTA LEONOR	20C009{05}-01

<b>21.- BARAJAS</b>	
PROLONGACIÓN NORTE C/ AYERBE	21C007{01}-01
PROLONGACIÓN NORTE C/ AYERBE	21C007{03}-01
PROLONGACIÓN NORTE C/ AYERBE	21C007{04}-01
AMPLIACIÓN AVDA. LOGROÑO	21C008{07}-01
AMPLIACIÓN C/ BENICARLO	21C018-01

**MODO DE OBTENCIÓN POR TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS . CÓDIGO (01)  
ZONAS VERDES**

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DE GESTIÓN
<b>01.-CENTRO</b>	
VACANTE EN CUESTA DE LAS DESCARGAS	01V002-01
<b>02.-ARGANZUELA</b>	
VACANTE EN C/ ALONSO MARTOS	02V005-01
VACANTE EN ESTACIÓN DE DELICIAS	02V007{03}-01
ZONA VERDE EN C/ BOLIVAR	02V031-01
<b>03.-RETIRO</b>	
VACANTE EN C/ JUAN DE JUANES	03V003{02}-01
VACANTE EN C/ ARREGUI Y ARUEJ	03V004{02}-01
<b>04.-SALAMANCA</b>	

VACANTE EN C/ MARTINES IZQUIERDO Y R. DOM	04V001-01
VACANTE EN C/ GREMIOS C/V CARTAGENA	04V003-01
<b>05.-CHAMARTÍN</b>	
VACANTE EN C/ GENERAL LOPEZ POZAS	05V004-01
VACANTE EN GTA. JOSÉ Mª SOLER - F. SALMÓN	05V010-01
ZONA VERDE VACANTE EN CANAL Y II	05V016-01
<b>06.-Tetuán</b>	
VACANTE EN C/ DE LA RABIDA	06V012-01
VACANTE EN COLONIA BELLAS VISTAS / FCO. R	06V015-01
<b>07.-CHAMBERÍ</b>	
AMPLIACIÓN ZONA VERDE EN C/ MDEZ. VALDES	07V001-01
<b>08.-FUENCARRAL - EL PARDO</b>	
VACANTE EN C/ LA BASTIDA	08V004{02}-01
VACANTE EN C/ LA BASTIDA	08V004{03}-01
APARC. SUPER. C/ FERMÍN CABALLERO	08V007-01
VACANTE EN C/ ISLAS BAHAMAS C/V ISKAS HEB	08V010{01}-01
VACANTE EN C/ ISLAS BAHAMAS C/V ISKAS HEB	08V010{03}-01
<b>09.- MONCLOA - ARAVACA</b>	
PROLONGACIÓN AVENIDA DE VALDEMARÍN	09V005{02}-01
PROLONGACIÓN AVENIDA DE VALDEMARÍN	09V005{04}-01
VACANTE EN C/ CINCO LAGUNAS	09V006{01}-01
VACANTE EN C/ CINCO LAGUNAS	09V006{05}-01
VACANTE EN C/ AURELIANO DE LA TORRE	09V007-01
VACANTE EN AVENIDA DE LA VICTORIA	09V008-01
VACANTE EN ARAVACA SUR	09V014{02}-01
VACANTE EN ARAVACA SUR	09V014{03}-01
VACANTE EN ARAVACA SUR	09V014{05}-01
VACANTE EN ARAVACA SUR	09V014{06}-01
VACANTE EN ARAVACA SUR	09V014{07}-01
VACANTE EN ARAVACA SUR	09V014{08}-01
VACANTE ESTADIO ANTIGÜO SANFIZ	09V020-01
VACANTE EN CTRA. DE HUMERA	09V021-01
VACANTE EN NUDO DEL BARRIAL	09V048{01}-01
VACANTE EN NUDO DEL BARRIAL	09V048{02}-01
<b>10.- LATINA</b>	
AMPLIACIÓN PARQUE CARAMUEL	10V004{01}-01
AMPLIACIÓN PARQUE DE LAS CRUCES	10V005{01}-01
AMPLIACIÓN PARQUE DE LAS CRUCES	10V005{03}-01
AMPLIACIÓN PARQUE DE LAS CRUCES	10V005{05}-01
VACANTE EN C/ VILLAVICIOSA C/V CLAUDIO S	10V007-01
VACANTE EN C/ CARABIAS - Pº EXTREMADURA	10V008-01
VACANTE EN AVDA. DE LA AIACIÓN	10V011-01
VACANTE EN C/ SEPULVEDA - CASTAÑEDA - CEB	10V012{01}-01
PARALELO LUISA MUNIEL	10V014{02}-01
VACANTE EN AVDA. DEL GENERAL FANJUL -S M	10V023{02}-01
VACANTE EN GRAL. FANJUL C/V VIA FERROVIARIA	10V044-01
VACANTE EN C/ RUEZA	10V061-01
VACANTE PARA ZONA VERDE EN LA MEDINA	10V047-01

VACANTE EN C/ SISEBUTO	10V052-01
CTRA. DE CARABANCHEL A ARAVACA	10V057-01
AMPLIACIÓN ZONA VERDE SEPULVEDA - CEBREROS	10V059-01
<b>11.- CARABANCHEL</b>	
VACANTE EN NTRA. SRA. VALVANERA C/V JUAN ALONSO	11V002-01
VIA CARPETANA - ARROYO VALDECELADA	11V006{01}-01
VÍA LUSITANA / C/ BRAGANZA	11V008{01}-01
AMPLIACIÓN Z. VERDE EN COLONIA CODORNIZ	11V013{06}-01
C/ DE LOS CASTELLANOS - CARABANCHEL BAJO	11V014-01
VACANTE EN C/ ZARZAMORA	11V025-01
VACANTE EN C/ ENRIQUE MARTINEZ	11V026-01
Z.V. VACANTE ALREDEDOR CEMENTERIO INGLÉS.	11V073-01
VACANTE EN C/ EUGENIA DE MONTIJO - C/ F. GRASES	11V084-01
AMPLIACIÓN PARQUE SUR - VIA LUSITANA	11V086{01}-01
REMASTE EN PARQUE COMILLAS - C/ BALEARES	11V093-01
<b>12.-USERA</b>	
PARCELA VACANTE EN C/ DEL CENSO	12V024-01
<b>13.- PUENTE VALLECAS</b>	
VACANTE EN C/ GUARDERIA -CTRA. VILLAVERDE VALLECAS	13V003-01
VACANTE EN C/ MIGUEL IGUELDO - C/ TERESA MAROTO	13V004-01
VACANTE EN C/ MENBEZAR - C/ PEÑARROYA	13V005-01
AMPLIACIÓN PARQUE DE ENTREVIAS	13V007{01}-01
ALJARAFE RONDA SUR	13V010-01
PARCELA VACANTE EN AVDA. DE LA ALBUFERA	13V035-01
AMPLIACIÓN PARQUE AZORÍN	13V042-01
<b>14.-MORATALAZ</b>	
CUÑA VERDE VICALVARO	14V003{21}-01
CUÑA VERDE VICALVARO	14V003{22}-01
CUÑA VERDE VICALVARO	14V003{23}-01
<b>15.-CIUDAD LINEAL</b>	
PARCELA VACANTE EN AVENIDA DE DAROCA	15V023{02}-01
VACANTE EN C/ PABLO VIDAL C/V C/ POST. OCCIDENTAL	15V032-01
<b>16.- HORTALEZA</b>	
ZONA VERDE EN PARQUE MANOTERAS	16V004{02}-01
ZONA VERDE EN PARQUE DE HORTALEZA	16V005{02}-01
C/ AÑASTRO -AVDA. SAN LUIS LIMITE APR BANESTO	16V009{02}-01
VACANTE EN C/ JOSEFA HERRADON - CTRA CANILLAS	16V010{01}-01
VACANTE EN C/ JOSEFA HERRADON - CTRA CANILLAS	16V010{03}-01
C/ PETONIAS - AMP. PARQUE PIOVERA	16V012{02}-01
AMPLIACIÓN HUERTA DE SALUD	16V063-01
ZONA VERDE EN C/ ROSA DE CASTRO Y M. PALANC	16V076-01
AVDA. CARONDELET	16V084-01
<b>17.- VILLAVERDE</b>	
VACANTE EN CTRA. CARABANCHEL A VILLAVERDE	17V003{03}-01
VACANTE EN C/ MAGNESIA - A. FERNANDEZ	17V005-01
Z. VERDE EN CTRA. DE MADRID A VILLAVERDE	17V006{01}-01
Z. VERDE EN CTRA. DE MADRID A VILLAVERDE	17V006{03}-01
N -IV / SANTA PETRONILA	17V008-01

FERROCARRIL DESMANTELADO	17V009-01
PARQUE ANILLO VERDE VILLAVERDE PAU-14	17V014{01}-01
PARQUE ANILLO VERDE VILLAVERDE PAU-14	17V014{03}-01
AMPLIACIÓN PARQUE PLATA Y CASTAÑAR	17V022{01}-01
PARCELA VACANTE EN C/ BENIMANET	17V039-01
ZONA VERDE EN C/ GODELIA	17V048-01
Z. VERDE EN CTRA. SAN MARTÍN DE LA VEGA	17V050-01
<b>18.- VILLA DE VALLECAS</b>	
PARCELA VACANTE PARQUE DE ENTREVÍAS	18V002{02}-01
PARCELA VACANTE PARQUE DE ENTREVÍAS	18V002{04}-01
PARCELA VACANTE PARQUE DE ENTREVÍAS	18V002{06}-01
CEMENTERIO DE VALLECAS - C/ PICO CIERVA	18V003{01}-01
PARCELA VACANTE EN Cº DE VASARES	18V006-01
COLONIA ULPISA	18V011-01
PARCELA VACANTE EN C/ SIERRA ARLA	18V019-01
ZONA VERDE EN C/ EZCARAY - CORDOVIN	19V003-01
ZONA VERDE EN AVDA. DAROCA	19V008{02}-01
ZONA VERDE EN AVDA. DAROCA	19V008{05}-01
ZONA VERDE EN AVDA. DAROCA	19V008{06}-01
ZONA VERDE EN C/ VILLAJIMENA	19V011-01
ZONA VERDE EN C/ HORNO DE LABRADORES	19V026-01
<b>20.- SAN BLAS</b>	
VACANTE EN FINCA TORRE ARIAS AMPLIACIÓN	20V001{02}-01
PARCELA VACANTE EN C/ ARGENTA	20V004-01
AVDA N6 - C/ ALCALÁ 700	20V007-01
ZONA VERDE EN C/ ALBERIQUE	20V008-01
PLAN PARCIAL SECTOR LAS ROSAS	20V015{02}-01
C/ ALCALÁ EN PP QUINTA LOS MOLINOS	20V068{03}-01
ZONA VERDE JUNTO FF.CC CIUDAD PEGASO	20V071{02}-01
ZONA VERDE ENTRE VIAS FF.CC CIUDAD PEGASO	20V072-01
Z.V. EN CN II JUNTO ACCESO DEPORTIVO PEGASO	20V073-01
REIMATE ZONA VERDE C/ NICOLASA GÓMEZ	20V080-01
<b>21.- BARAJAS</b>	
PARCELA VACANTE EN PS ALAMEDA DE OSUNA	21V001{02}-01
PARCELA VACANTE EN C/ JUPITER - C/ GÉMINIS	21V002{01}-01
PARCELA VACANTE EN C/ JUPITER - C/ GÉMINIS	21V002{03}-01
PARCELA VACANTE EN C/ SAN SINFORIANO	21V006-01
AVDA. HISPANIDAD C/V CAÑADA REAL MERINAS	21V009-01
PARCELA VACANTE EN C/ AYERBE - AEROPUERTO	21V019{01}01
PARCELA VACANTE EN C/ AYERBE - AEROPUERTO	21V019{02}01
PARCELA VACANTE EN C/ AYERBE - AEROPUERTO	21V019{03}01
PARCELA VACANTE EN C/ AYERBE - AEROPUERTO	21V019{04}01
PARCELA VACANTE EN AVDA. ARAGÓN	21V020{01}-01

**MODO DE OBTENCIÓN POR TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS . CÓDIGO (01)  
EQUIPAMIENTOS**

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DE GESTIÓN
<b>06.-TETUÁN</b>	
EQUIPAMIENTO BÁSICO EN TETUÁN	06E009-01
<b>08.-FUENCARRAL - EL PARDO</b>	
PARCELA VACANTE CTRA. COLMENAR	08S002{02}-01
S. URB.EN C/ LLANO CASTELLANO C/V C. H. ORIA	08S004-01
PARCELA VACANTE EN CTRA. ACCESO A POBLAD	08S005-01
PARCELA PARA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VAC	08A002{01}-01
<b>09.- MONCLOA - ARAVACA</b>	
SERVICIO PÚBLICO BÁSICO EN MONCLOA	09S002{01}-01
SERVICIO PÚBLICO BÁSICO EN MONCLOA	09S002{02}-01
SERVICIO PÚBLICO BÁSICO EN MONCLOA	09S002{03}-01
SERVICIO PÚBLICO BÁSICO EN MONCLOA	09S002{04}-01
<b>10.- LATINA</b>	
VACANTE EN CTRA BOADILLA DEL MONTE	10E013-01
VACANTE EN C/ SISEBUTO	10E017-01
VACANTE EN C/ ILLESCAS - C/ OCAÑA	10E021-01
UA. 03	10E023-01
EQUIPAMIENTO ALTERNATIVO (10 UA 1)	10E027-01
EQUIPAMIENTO ALTERNATIVO (10 UA 2)	10E028-01
EQUIPAMIENTO ALTERNATIVO (10 UA 3)	10E029-01
PARCELA 61 EQUIPAMIENTO VACANTE	10E049-01
FUTURO CENTRO CULTURAL EN PUERTA DEL ANGEL	10E050-01
PARCELA VACANTE EN LA AVDA. DE LA AVIACIÓN	10E051-01
PARCELA VACANTE EN C/ ESCALONA, 69	10E053-01
<b>11.- CARABANCHEL</b>	
PARCELA VACANTE EN C/ ARROYO DE LAS PAVAS	11E009-01
PARCELA VACANTE EN C/ MONSEÑOR OSCAR ROMERO	11E011{01}-01
PARCELA VACANTE EN C/ AYAMONTE C/V C/ Pº CASTELLAN	11E071-01
PARCELA VACANTE EN A.P.E. 11.01 - AVDA POBLADOS	11E073{01}-01
<b>12.-USERA</b>	
EQUIPAMIENTO USO ALTERNATICO AVDA. POBLADOS	12E016-01
12 U.A. EN GUARDERÍA ZOFIO	12E020-01
EQUIPAMIENTO USO ALTERNATICO AVDA. POBLADOS	12E023-01
<b>13.- PUENTE VALLECAS</b>	
VACANTE EN C/ MIGUEL ROCA - C/ CALERO PITA - PIRONCEL	13E007-01
PARCELA VACANTE EN AVDA. DE ENTREVIAS	13E032-01
<b>14.-MORATALAZ</b>	
VACANTE EN Cº VICALVAR / M-40 / LUIS SAINZ DE HOYOS	14E013{02}-01
VACANTE EN C/ VALDEBERNARDO C/V HACIENDA DE PAVON	14E018-01
APARCAMIENTO SUPERFICIE SOBRE EQUIPAMIENTO EDUCAT	14E020-01
APARCAMIENTO SUPERFICIE SOBRE EQUIPAMIENTO USO ALT	14E021-01
PARCELA VACANTE EN C/ ARROYO FONTARRÓN	14E023-01
<b>15.-CIUDAD LINEAL</b>	
PARCELA VACANTE EN C/ EZEQUIEL SOLANA	15E002{02}-01
<b>16.- HORTALEZA</b>	
PARCELA VACANTE PARA EQUIP. BIENESTAR SOC	16E019{02}-01

VACANTE EN C/ MONTILLA DEL PALANCAR	16E076-01
INTERCAMBIADOR DE HORTALEZA	16T004{02}-01
<b>17.- VILLAPERDE</b>	
PARCELA VACANTE PARA EQUIPAMIENTO EDUCA	17E022-01
CONTENEDOR VACANTE ANTIGUO CINE	17E026-01
PAARCELA VACANTE EN C/ ESCRIBANO	17E042-01
SUBESTACIÓN DE ORCASUR + DC 45KV	17I002-01
<b>18.- VILLA DE VALLECAS</b>	
PARCELA VACANTE EN C/ SIERRA ESPUÑA	18E001-01
PARCELA VACANTE EN C/ SIERRA GORDA	18E003-01
VACANTE PARA EQUIPAMIENTO DE SALUD	18E007-01
PARCELA VACANTE BOMBEROS - POLG. IND. VALLECAS	18S002-01
<b>19.- VICALVARO</b>	
PARCELA VACANTE EN AVDA. DAROCA -C/ HERCE	19E002-01
PARCELA VACANTE EN Cº VIEJO DE VICALVARO	19E003-01
PARCELA VACANTE EN C/ CASALARREINA	19E020{03}-01
<b>20.- SAN BLAS</b>	
PARCELA VACANTE EN C/ AMPOSTA	20E022-01
PARCELA VACANTE EN C/ ALBERIQUE	20E023-01
PARCELA VACANTE EN C/ ALBERIQUE	20E031-01
PARCELA VACANTE EN C7 ARGENTA	20E035-01
PARCELA VACANTE EN C/ ALCONERA	20E039-01
PARCELA VACANTE EN C/ ARGENTA	20E042-01
VACANTE EN C/ HNOS. GARCÍA NOBLEJAS	20E046{01}-01
PARCELA VACANTE EN SUELO DEL IVIMA	20E047-01
VACANTE EN C/ POBLADURA DEL VALLE	20E049-01
PARCELA VACANTE EN AVDA. DE HELLÍN	20E050-01
PARCELA VACANTE EN C/ ALBERIQUE	20E057-01
CENTRO DE RECOGIDA Y RECICLAJE	20S006-01

**MODO DE OBTENCIÓN POR TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS. CÓDIGO (01)  
DEPORTIVOS**

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DE GESTIÓN
<b>10.- LATINA</b>	
VACANTE EN C/ SAN BENIGNO Y COSTANILLA OL	10D008-01
VACANTE PARA DEPORTIVO EN LATINA	10D009{02}-01
<b>11.- CARABANCHEL</b>	
DEPORTIVO BÁSICO EN CENTRO MAGERIT - C/ AGUEDA DIEZ	11D001-01
VACANTE EN C/ ANTONIO LOPEZ Nº 29	11D003-01
<b>13.- PUENTE VALLECAS</b>	
DEPORTIVO BÁSICO EN AVDA. DE LA ALBUFERA	13D003-01
DEPORTIVO BÁSICO EN PTE. DE VALLECAS	13D005{01}-01
DEPORTIVO BÁSICO EN PTE. DE VALLECAS	13D005{03}-01
<b>15.-CIUDAD LINEAL</b>	
DEPORTIVO BÁSICO EN PUEBLO NUEVO - C/ LUIS RUIZ	15D001{01}-01
DEPORTIVO VACANTE EN C/ NICOLÁS SALMERÓN - DAROCA	15D007-01
<b>16.- HORTALEZA</b>	
PARCELA VACANTE EN C/ JOSÉ HERVAS	16D007-01
DEPORTIVO VACANTE DE SUGUERENCIA AA.VV	16D027-01
<b>17.- VILLAPERDE</b>	
DEPORTIVO ROSALES	17D003{02}-01

<b>19.- VICALVARO</b>	
<b>PARCELA VACANTE EN C/ EZCARAY - LARDERO</b>	19D003(01)-01
<b>20.- SAN BLAS</b>	
<b>PARCELA DEPORTIVA JUNTO A C/ LAS MUSAS</b>	20D017-01

**MODO DE OBTENCIÓN POR EXPROPIACIÓN. ACTUACION AISLADA EN SUELO URBANO  
CÓDIGO (04) ZONAS VERDES**

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DE GESTIÓN
<b>01.-CENTRO</b>	
VACANTE EN RONDA DE SEGOVIA	01V011-04
<b>05.-CHAMARTÍN</b>	
ZONA VERDE EN C/ ENDRINAS	05V014-04
ZONA VERDE EN C/ PRADILLO C/V C/ FERNÁNDEZ BALBUENA	05V015-04
<b>08.-FUENCARRAL - EL PARDO</b>	
C/ DIVINA PASTORA	08V173-04
ZONA VERDE EN C/ SANDALIO LÓPEZ	08V174-04
ZONA VERDE EN C/ DE LA DIVINA	08V180-04
ZONA VERDE	08V192-04
<b>10.- LATINA</b>	
C/ ALABADEROS - CARRETERA N-IV A PORTUGAL	10V051-04
<b>11.- CARABANCHEL</b>	
AV. DE LOS POBLADOS C/V C/ CARABANCHEL BAJO	11V071-04
ZONA VERDE VACANTE EN C/ LUIS ZULUETA	11V077-04
<b>12.-USERA</b>	
ZONA VERDE	12V013-04
<b>16.- HORTALEZA</b>	
C/ MAR DEL CORAL Y C/ DE GREGORIO	16V014-04

**MODO DE OBTENCIÓN POR EXPROPIACIÓN ACTUACIÓN AISLADA EN SUELO URBANO CÓDIGO (04) VIARIO**

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DE GESTIÓN
<b>04.-SALAMANCA</b>	
CONEXIÓN C/ MARTÍNEZ IZQUIERDO - C/ DE LA BELLEZA	04C005-04
<b>05.-CHAMARTÍN</b>	
CONEXIÓN C/ UROLA CON C/ GENIL	05C003-04
CONEXIÓN C/ DONOSO MONTESINOS - C/ MATEO INURRIA	05C004-04
<b>08.-FUENCARRAL - EL PARDO</b>	
PROLONGACIÓN DE LA C/ SANDALIO LÓPEZ	08C027-04
PROLONGACIÓN DE LA C/ ISLA GRACIOSA	08C028-04
NUEVA VÍA CIRCUNVALAC. CASCO H. FUENCARRAL Z. ESTE	08C029-04
C/ MANUEL VILLARTA DE ISLAS PALAOS A NUEVA VÍA	08C030-04
C/ CONTINUACIÓN ISLA TIMOR DE I. PALAOS A NUEVA	08C031-04
<b>10.- LATINA</b>	
CONEXIÓN C/ CLEMENTE FDEZ Y CUESTA CASTRO DE V	10C020-04
<b>11.- CARABANCHEL</b>	
NUEVA CALLE DE LOS POBLADOS	11C009-04
<b>15.-CIUDAD LINEAL</b>	
C/ AGASTIA - C/ FERNÁNDEZ CARO	15C009-04
<b>19.- VICALVARO</b>	
CONEXIÓN C/ LAGO ISEO CON C/ LAGO BALATÓN	19C028-04



